



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 21 de noviembre de 2008.
C-90-08

Su Excelencia
Gisela Álvarez de Porras
Ministra de Comercio e Industrias
E. S. D.

Señora Ministra:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota D.M. N.1352-08, mediante la cual consulta a esta Procuraduría si el Ministerio de Comercio e Industria, como empleador, debe pagar las cuotas de seguro social de aquellos trabajadores contratados bajo la figura de servicios profesionales.

En relación a la interrogante objeto de su consulta, le remito para su conocimiento copia de la opinión vertida por esta Procuraduría mediante la nota C-86-06 de 27 de octubre de 2006, en la que se señalan los supuestos en los que el Estado es responsable de incorporar al régimen de seguridad social a las personas que contrata como servicios profesionales y se indica que, en estos casos, **le corresponderá a la entidad contratante actuar como agente recaudador de las cuotas, asumiendo la cuota obrero patronal que le corresponda como empleador y remitiéndolas oportunamente a la Caja de Seguro Social.**

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

OC/au.

